RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 037/2024
La Paz, 23 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Parágrafo II del artículo 103, señala que: "El Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnología con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo".

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala en su artículo 4 parágrafo II inciso d) lo siguiente: "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiablidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento". Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: "Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad".

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración, *Asimismo,* En su Art. 4 señala las funciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, al efecto establece: *"**e)** Prestar servicios de certificación; **f)** Verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de certificados de origen; **g).** Emitir Certificados de Origen de la mercancía de exportación de acuerdo a la región destino de la exportación".*

Que, el Anexo 9 – Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica 36 (Bolivia – Mercosur) en su *Artículo 11 señala:* *"Este certificado deberá contener una Declaración Jurada del productor final o del exportador de la mercancía en que manifieste el total cumplimiento de las disposiciones sobre origen del Acuerdo.*".

Que, la Resolución 252 – Régimen de Origen de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI en su numeral **Séptimo** dispone: " *Para que las mercancías objeto de intercambio puedan beneficiarse de los tratamientos preferenciales pactados por los países participantes de un acuerdo concertado de conformidad con el tratado de Montevideo 1980, dichos países deberán acompañar a los documentos de exportación, en el formulario tipo adoptado por la Asociación, una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo anterior. Dicha declaración podrá ser expedida por el productor final o el exportador de la mercancía que se trate."*

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
Fernando Marca Fuentes
V° B°
Jefe de Unidad de Control de Bienes y Servicios

Av. Camacho casi esq. Bueno N° 1488 5to. Piso Edif. Viceministerio de Comercio y Logística Interna
Teléfono: (591-2) 2113621,
www.senavex.gob.bo

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP No. 097.2023 de 1 de agosto de 2023 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa a la ciudadana Cecilia Paola Cabrera Tapia como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Procedimiento de Diseño y Desarrollo del Sistema de Información, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, de conformidad al marco normativo señalado en el primer considerando, se establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes y gestionar las acciones necesarias para lograr que los servicios prestados estén enmarcados en el acceso y transparencia de la información y a su vez permita que la ciudadanía tenga un acercamiento a la institución de manera no presencial y pueda participar de manera activa.

Que, la actualización del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9), según al Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0116/2024, esta actualización tiene las siguientes características: "*✓ Cuenta con un enfoque de desburocratización, la misma simplifica y optimiza el proceso de solicitud de revisión, aprobación y rechazo de DDJJ en solo un formulario electrónico. ✓ El procedimiento establece un lenguaje claro, sencillo y concreto, el cual puede ser aplicado tanto por el usuario interno (Servidor Público) como el externo (Exportadores), sin ninguna dificultad. ✓ Al ser un sistema en línea, permite la interacción, entre el Usuario Interno y Externo. ✓ Uso de la Firma Digital por el Usuario Externo. ✓ El Procedimiento coadyuva con las labores del Usuario Interno, siendo que ya no requiere el cargado de datos de manera manual. ✓ Coadyuva con el Usuario externo a realizar sus solicitudes sin la necesidad de acudir a las oficinas y permitiendo efectuar su solicitud de DDJJ desde cualquier ciudad del país. ✓ El Procedimiento de Declaración Jurada de Origen fue revisado por la Unidad de Sistemas y Planificación y la Unidad Administrativa Financiera realizando recomendaciones al documento final para su presentación a la DGE. ✓ Asimismo, cabe indicar que se dio cumplimiento respecto a la metodología de elaboración y codificación de los documentos de acuerdo a lo establecido en la Norma NB ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad, teniendo como respuesta la codificación de ambos documentos".*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0116/2024 de 23 de diciembre de 2024, recomienda cursar el proyecto del Procedimiento a la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos, para su análisis legal correspondiente y la **elaboración de la Resolución Administrativa del Proyecto del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen en su Versión N°9**, además se recomienda dejar sin efecto el Procedimiento Revisión de Declaración Jurada de Origen en su Versión N°8 y una vez aprobada con la Resolución Administrativa correspondiente, remitir los documentos originales al Sistema de Gestión de Calidad, para su resguardo.

Que, el Informe INF/SNV/DGE/USP No. 0174/2024 de 23 de diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, concluye: "*✓ Por lo mencionado precedentemente, se fundamenta la viabilidad técnica para la actualización del Procedimiento*

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
Fernando Marca Fuentes
V°B°
Jefe de Unidad de Control Asuntos Jurídicos

Av. Camacho casi esq. Bueno N° 1488 5to. Piso Edif. Viceministerio de Comercio y Logística Interna
Teléfono: (591-2) 2113621,
www.senavex.gob.bo

de Declaraciones Juradas de Origen Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 versión N° 9 elaborado por la Unidad de Certificación de Origen en el marco del Sistema de Gestión de Calidad mediante informe INF/SNV/DGE/UCO N° 116/2024 de fecha 23/12/2024. ✓ La actualización del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 versión N° 9 cuenta con la codificación correspondiente y ha sido desarrollada en cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento de Creación y Actualización de Documentos S-SNV/SGC/P/200. ✓ De la misma manera, la actualización del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 versión N° 9 subsana la No Conformidad Mayor N° 1 (7.5.2) referente a la creación y actualización de documentos, identificada en el informe de Auditoría Externa realizada por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) entre del 4 al 6 noviembre de 2024. ✓De acuerdo con el Plan de Acciones aprobado por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), se establece la Corrección C1, la cual se subsana mediante la actualización del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 versión N° 9, elaborada por la Unidad de Certificación de Origen."

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0132/2024 de 23 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos a.i. del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que: "que los antecedentes inherentes al Proyecto de Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9), del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, **se encuentran en el marco de las previsiones legales** contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y demás normativa legal expuesta, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa del Sistema de Gestión de la Calidad". Asimismo, recomienda emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del **Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9) más sus diez (10) numerales y cuatro (4) Anexos,** dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 024/2022 del 25 de noviembre de 2022 que aprueba el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 8).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9) más sus diez (10) numerales y cuatro (4) Anexos** del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en estricta observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0116/2024, Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0174/2024, y el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0132/2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos a.i. del SENAVEX, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **dispone la entrada en vigencia** el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9), **para su aplicación a partir del 23 de diciembre de la gestión 2024.**

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
Fernando Marca Fuentes
V°B°
Jefe de Unidad de Control y Asuntos Jurídicos a.i.

Av. Camacho casi esq. Bueno N° 1488 5to. Piso Edif. Viceministerio de Comercio y Logística Interna
Teléfono: (591-2) 2113621,
www.senavex.gob.bo

ARTÍCULO TERCERO.- Se **DEJA SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 024/2022 que aprueba el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8).

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es responsable de la difusión, además del control y seguimiento a la aplicación del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 9).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Cecilia Paola Cabrera Tapia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

Cc: Archivo
CPCT/FMF

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
Fernando Marca Fuentes
V°B°
Jefe de Unidad de Control y Asistos Jurídicos a.i.

Av. Camacho casi esq. Bueno N° 1488 5to. Piso Edif. Viceministerio de Comercio y Logística Interna
Teléfono: (591-2) 2113621,
www.senavex.gob.bo